



# Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 22. Primera Sección. Año 109. 17 de abril de 2026

**DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO**



Gobierno de  
**Guadalajara**

La Ciudad que   
**te cuida**





Gobierno de  
Guadalajara

La Ciudad que  
**te cuida**

**Verónica Delgadillo García**  
*Presidenta Municipal de Guadalajara*

**Lic. José Manuel Romo Parra**  
*Secretario General del Ayuntamiento*

**Mtro. Álvaro Martínez García**  
*Director de Archivo Municipal de  
Guadalajara*

**Comisión Editorial**  
Leticia González Ceballos  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo  
Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**  
Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**  
Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638  
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano  
oficial de información del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 17 de abril de 2026

## Índice

DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.....	3
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.....	6
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.....	9



## DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de abril de 2026, se aprobó el Decreto Municipal Número D 43/09/26, relativos a la desincorporación y baja de vehículos siniestrados, que concluyó en los siguientes puntos de**

### DECRETO MUNICIPAL:

**Primero.** Se aprueba la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Municipales de los bienes muebles propiedad municipal de 7 siete vehículos automotores por motivo de robo o siniestro, como se describe a continuación:

Número Patrimonial	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Serie	Motivo	Aseguradora
5954	Mitsubishi	Mirage GLX5 MT Sedan	2017	JNL5657	ML3AA28J5HH003860	Pérdida Total	CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A
4546	Suzuki	Motocicleta Tipo 650	2009	4YFZ6	JS1VP54A392100378	Robo	No aplica
5780	Nissan	Estacas NP 300	2016	JV57060	3N6AD35C1GK870160	Robo	No aplica
2722	Volkswagen	Sedán	2000	JCR1785	3VWS1A1B1YM928174	Pérdida total	CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A
6961	Dodge	RAM 1500	2022	JX52991	3C6SRBDT8NG234167	Pérdida Total	CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A
2215	Nissan	TSURU GSII	1999	JCP6775	3N1EB31S7XL114384	Pérdida total	QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A DE C.V.
1715	Nissan	TSURU II	1997	JCR1712	3N1BEAB13VL023670	Pérdida total	CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A

**Segundo.** Se instruye a la Dirección de Administración, así como a la Dirección de Patrimonio a que realice la baja de los vehículos que se enlistan en el punto que antecede, así como a la realización de las gestiones conducentes ante las compañías aseguradoras de los vehículos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara.

**Tercero.** Se instruye a la Tesorería para que de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones correspondientes respecto a los vehículos descritos en el punto Primero del presente decreto.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que recabe de las dependencias resguardantes de los vehículos la información correspondiente, a fin de que se agoten los procedimientos administrativos y atendiendo la temporalidad en que ocurrieron los siniestros realice la respectiva integración del expediente y se dé vista a la autoridad competente, conforme a lo dispuesto por los artículos 9, fracciones I y XX del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara, respecto de los siguientes vehículos:

Número Patrimonial	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Serie	Motivo	Aseguradora
2516	Ford	Pick Up F-250	1999	JD62349	3FTDF17WXXMA43414	Pérdida total	CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A
6909	BMW	Motocicleta G3103	2022	10CMJ9	WB30G4102NRA19015	Pérdida total	CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A

**Quinto.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio que mediante las gestiones que estime pertinentes, notifique a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, en los términos del contrato de comodato 01-ASIG-GUADALAJARA-CONSEJOSEGPUB-MOTOCICLETAS-2022 celebrado con la dependencia estatal, respecto al siniestro y pérdida total de 01 un vehículo tipo motocicleta entregadas en comodato a este Ayuntamiento, para la consecuente realización de los trámites conducentes para responder por la responsabilidad implícita, suscrita en dicho instrumento jurídico por parte de este Ayuntamiento, a razón del siniestro acontecido del siguiente bien:

Número Patrimonial	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Serie	Motivo	Aseguradora
6912	BMW	Motocicleta G3103	2022	30CMJ9	WB30G4104NRA19954	Pérdida total	CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A

Debiendo informar el resultado de ello a la Sindicatura y a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

**Sexto.** Se faculta al Síndico para que endose las facturas de los vehículos automotores referidos en el punto Primero del presente decreto, a las personas físicas o jurídicas que corresponda.

**Séptimo.** Se instruye a la Tesorera para que emita el comprobante fiscal que acredite la propiedad del vehículo automotor con número patrimonial 2215 a favor de Quálitas Compañía de Seguros, S.A de C.V.

**Octavo.** Suscríbase la documentación necesaria por parte de la Presidenta Municipal, el Síndico, la Tesorera y el Secretario General del Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto, de conformidad a sus atribuciones.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, a la Sindicatura y a la Tesorería para las acciones a que haya lugar.

**Cuarto.** Notifíquese a las Direcciones de Administración, Patrimonio, y de Adquisiciones para las acciones a que haya lugar.

**Quinto.** Notifíquese el presente decreto al organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Guadalajara denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, para su conocimiento y los efectos a los que haya lugar.

**Sexto.** Notifíquese al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Administración, para su conocimiento y los efectos a los que haya lugar.

**Séptimo.** Remítase el contenido íntegro del presente decreto municipal a la Sindicatura y Contraloría Ciudadana, para los efectos a los que haya lugar.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 16 de abril de 2026, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de abril de 2026, se aprobó el Decreto Municipal Número D 43/10/26, relativo a la renovación de contrato de comodato de una fracción de la Unidad Deportiva Revolución, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba reincorporar al dominio público de la fracción de 1,399.856 m<sup>2</sup> del bien inmueble denominado Unidad Deportiva Revolución, propiedad municipal, misma que fue previamente desincorporada del dominio público e incorporada al dominio privado en el punto Quinto del Decreto Municipal Número D 92/19/06 y cuya vigencia del comodato ha concluido.

**Segundo.** Se aprueba la celebración de convenio de colaboración entre el Municipio de Guadalajara y el organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, respecto a la fracción de 1,399.856 m<sup>2</sup> ubicada dentro del bien inmueble denominado Unidad Deportiva Revolución, propiedad municipal con el objeto de operar las frecuencias de radio y televisión concesionadas a su favor.

El espacio con una superficie de 1,399.856 m<sup>2</sup> cuenta con las siguientes medidas y linderos, todo contenido dentro del predio de la Unidad Deportiva Revolución:

- Al Norte:** Descrito de poniente a oriente en 3.00 (tres metros) quiebra al norte en 4.125 (cuatro metros ciento veinticinco milímetros) sigue al oriente en 13.478 (trece metros cuatrocientos setenta y ocho milímetros), quiebra al nororiente en 14.89 (catorce metros ochenta y nueve centímetros), continua al oriente en 3.256 (tres metros doscientos cincuenta y seis milímetros), quiebra al sur en 6.642 (seis metros seiscientos cuarenta y dos milímetros), quiebra al oriente 9.74 (nueve metros setenta y cuatro centímetros) siguen en 8.063 (ocho metros sesenta y tres milímetros) y finaliza en 3.262 (tres metros doscientos sesenta y dos milímetros).
- Al Sur:** Descrito de poniente a oriente en 4.581 (cuatro metros quinientos

ochenta y un milímetros) sigue en 12.786 (doce metros setecientos ochenta y seis milímetros) sigue en 12.861 (doce metros ochocientos sesenta y un milímetros) y finalizar al sur en 8.299 (ocho metros doscientos noventa y nueve milímetros).

**Al Oriente:** Descrito de norte a sur en 8.692 (ocho metros seiscientos noventa y dos milímetros), quiebra al oriente en 1.278 (un metro, doscientos setenta y ocho milímetros) y finaliza al sur en 23.744 (veintitrés metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros).

**Al Poniente:** Descrito de norte a sur en 2.98 (dos metros noventa y ocho centímetros) y finaliza en dirección suroriente en 24.01 veinticuatro metros un centímetro).

**Tercero.** El convenio de colaboración será solo respecto a la fracción del bien inmueble descrita en el punto Segundo del presente decreto, y para uso exclusivo de las funciones propias del organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, con una vigencia de 3 tres años contados a partir de la publicación del presente decreto.

**Cuarto.** Se instruye a la Sindicatura para que, a través de la Dirección General Jurídica, gestione las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente decreto, así como de instrumentar el convenio de colaboración, mismo que debe contener por lo menos las siguientes condiciones:

- a) El convenio se concede por un término de 3 tres años contados a partir de la publicación del presente decreto;
- b) El uso autorizado del bien inmueble otorgado es el de prestar exclusivamente aquellas funciones y atribuciones propias del organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Sistema Jalisciense de Radio y Televisión para la operación de las frecuencias de radio y televisión y prestar servicios de comunicación, por lo que en caso de que se diera un uso distinto, se dará por concluido el convenio de colaboración;
- c) Se debe incorporar la obligación al beneficiario de proporcionar mantenimiento al bien inmueble, en la porción en la que versa el convenio, para evitar su deterioro, y, en su caso, hacer las mejoras necesarias sin modificar la naturaleza del bien;
- d) En el caso de que quisiera realizar adecuaciones o construcciones deberá de contar con el visto bueno de la Dirección de Obras Públicas de Guadalajara;
- e) Los gastos que fueran procedentes del bien inmueble correrán por cuenta del beneficiario, incluyendo los que se generen por servicios de energía eléctrica, agua, servicio telefónico u otros que se requieran para su funcionamiento;
- f) Los gastos, impuestos y derechos que pudieran derivarse del uso del bien inmueble, así como las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales, serán responsabilidad exclusiva del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión; y
- g) El beneficiario se obliga a no ceder o transferir, parcial o totalmente, los derechos y las obligaciones derivadas del convenio de colaboración suscrito sin el consentimiento expreso del Municipio.

**Quinto.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que haga la reincorporación al dominio público y su debida inscripción en el Registro Patrimonial de Bienes Municipales, de la porción del bien inmueble dentro de la Unidad Revolución descrita en el punto Primero del presente decreto, así mismo para que quede asentada la figura jurídica a la que queda sujeto.

**Sexto.** Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, para que realicen los trámites jurídicos y administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente decreto, así como para que suscriban la documentación que sea necesaria para tal fin.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese el presente decreto al organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del estado denominado Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**Cuarto.** Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

**Quinto.** Notifíquese a la Dirección de Obras Públicas adscrita a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad; a la Tesorería; a la Contraloría Ciudadana y a la Sindicatura, para todos los efectos que haya lugar.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 16 de abril de 2026, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO**

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de abril de 2026, se aprobó el Decreto Municipal Número D 43/11/26, relativos al comodato de inmueble propiedad municipal a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, respecto a la fracción del bien inmueble con domicilio en la calle Coronel Calderón número 436, ubicado en la cabecera de la manzana conformada por la confluencia de las calles Coronel Calderón, Joaquín Angulo y Dr. Baeza Alzaga, Zona 1 Centro, actualmente ocupado por un gimnasio, aledaño a las instalaciones del plantel de la Escuela Secundaria Mixta Número 53 Laura Rosales Arreola, condicionado a ser utilizado únicamente por esta.

La porción identificada consta de una superficie de 969.02 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte:** En 30.09 (treinta metros y nueve centímetros) colindantes con calle Joaquín Angulo.
- Al Sur:** En 29.99 (veintinueve metros noventa y nueve centímetros) colindantes con área de oficinas.
- Al Poniente:** En 32.39 (treinta y dos metros treinta nueve centímetros), colindantes en 29.55 (veintinueve metros cincuenta y cinco centímetros) con calle Coronel Calderón y los restantes 2.84 (dos metros ochenta y cuatro centímetros), colindantes con área de oficinas.
- Al Oriente:** En 32.14 (treinta y dos metros, catorce centímetros) colindantes con calle Dr. Baeza Alzaga.

**Segundo.** El convenio de colaboración respecto del bien inmueble descrito en el punto Primero del presente decreto, será para uso exclusivo de las funciones propias

de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por un periodo de 5 cinco años, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo.

**Tercero.** Se instruye a la Sindicatura para que, a través de la Dirección General Jurídica, gestione las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente decreto, así como de instrumentar el convenio de colaboración, mismo que debe contener por lo menos las siguientes condiciones:

- a) El convenio tendrá una vigencia por un término de 5 cinco años contados a partir de la suscripción del contrato correspondiente;
- b) El uso autorizado del bien inmueble otorgado es el de prestar las funciones de gimnasio para que las alumnas y alumnos de la Secundaria Mixta Número 53 Laura Rosales Arreola puedan hacer uso de este espacio, y será administrado por la Secretaría de Educación de Jalisco, por lo que en caso de que se diera un uso distinto, el bien inmueble deberá reincorporarse al patrimonio público municipal de manera inmediata;
- c) Se debe incorporar la obligación de la Secretaría de Educación de proporcionar mantenimiento al bien inmueble, en la porción en la que versa el convenio, para evitar su deterioro y, en su caso, hacer las mejoras necesarias sin modificar la naturaleza del bien;
- d) Conservar el bien inmueble en el estado en que lo recibe, así como a efectuar las reparaciones necesarias para su mantenimiento;
- e) Los gastos que fueran procedentes del bien inmueble correrán por cuenta del de la Secretaría de Educación, incluyendo los que se generen por servicios de energía eléctrica, agua, servicio telefónico u otros que requiera para su funcionamiento;
- f) La Secretaría de Educación se obliga no ceder, transferir o transmitir de cualquier forma a terceros el bien inmueble, ni ofrecerlo como garantía de obligaciones adquiridas de derechos de ningún tipo; y
- g) La porción sobre la que versa el convenio no podrá ser objeto, en todo o en parte, de concesión, arrendamiento, gravamen o cualquier otro acto jurídico.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio, para que haga la entrega física del bien inmueble a la Secretaría de Educación, dentro de los 30 treinta días naturales contados a partir de la firma del convenio, debiendo levantar el acta correspondiente, donde se especifique las condiciones en que se encuentra el bien inmueble señalado en el punto Primero de este decreto.

**Quinto.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro Patrimonial de Bienes Municipales.

**Sexto.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio, para que se coordine con la Sindicatura, la Dirección de Obras Públicas y la Comisión Municipal de Regularización, para que realicen los trámites administrativos y jurídicos necesarios para regularizar la fracción de terreno excedente anexa al bien inmueble Gimnasio Alcaraz, a fin de obtener título de propiedad a favor del municipio.

**Séptimo.** Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, para que realicen los trámites jurídicos y administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente decreto, así como para que suscriban la documentación que sea necesaria para tal fin.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese el presente decreto a la Secretaría de Educación para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Notifíquese a la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Patrimonio, a la Contraloría Ciudadana y a la Sindicatura, para los efectos a los que haya lugar.

**Quinto.** Notifíquese a la Comisión Municipal de Regularización para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

**Sexto.** Remítase el contenido íntegro del presente decreto municipal a la Sindicatura, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 16 de abril de 2026, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



Gobierno de  
**Guadalajara**

La Ciudad que   
**te cuida**